

Manual Complementario Específico para la tipología de Programa

NEOTEC (SNEO)

- ✓ Convocatoria 2021
- ✓ Convocatoria 2020
- ✓ Convocatoria 2019
- ✓ Convocatoria 2018

Información adicional a la detallada en las Instrucciones para la Justificación Técnico- Económica de ayudas CDTI

Versión vigente			
Versión	Elaborado/Validado	Aprobado	Fecha Aprobación
1.1	División de Control de Proyectos	Comité de Dirección	Diciembre 2021

Control de versiones			
Versión	Elaborado/Validado	Aprobado	Fecha Aprobación
1.1	División de Control de Proyectos	Comité de Dirección	Diciembre 2021
1.0	División de Control de Proyectos	Comité de Dirección	Septiembre 2021

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. NORMATIVA APLICABLE.....	4
3. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	6
3.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	6
3.2. PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN	7
4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	8
4.1. TIPOS DE INFORMES A PRESENTAR	9
4.1.1. PLAN DE EMPRESA.....	9
4.1.2. DECLARACIONES.....	10
4.2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS. MEMORIA ECONÓMICA.....	10
4.2.1. COLABORACIONES EXTERNAS	11
4.2.2. OTROS COSTES.....	12
4.2.3. COSTE DIRECTO DE PERSONAL.....	13
4.3. PUBLICIDAD.....	14
5. VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS	15
6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS	16
7. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO.....	18
8. PAGO DE LA AYUDA	19
9. MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCION DE CONCESION	21
10. INCUMPLIMIENTOS.....	25
11. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR	25
12. ANEXOS.....	27

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las instrucciones específicas que regularán las actuaciones para la justificación de los proyectos del Programa **NEOTEC** y se complementa con el documento "Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI", en el que establecen las instrucciones generales y comunes de justificación técnico-económicas de los proyectos financiados por CDTI.

Recordamos, tanto a los responsables de los proyectos beneficiarios de ayudas CDTI, como al personal del departamento financiero y administrativo de los mismos, la importancia de leer atentamente, además del presente Manual, los siguientes documentos:

- ✓ **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.
- ✓ **Resolución** por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a su proyecto.
- ✓ **Orden de bases** correspondiente a cada convocatoria.

2. NORMATIVA APLICABLE

- **SNEO 2021. Resolución de 7 de mayo de 2021** de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.
- **SNEO 2020. Resolución de 8 de abril de 2020** de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC), del Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017- 2020.

- **SNEO 2019. Resolución de 6 de mayo de 2019**, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC), del Subprograma Estatal de I+D+I Empresarial, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.
- **SNEO 2018. Resolución de 16 de julio de 2018**, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E., por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC), del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.
- **Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E., de ayudas públicas en el marco del Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a empresas. Aplicable a las convocatorias 2019, 2020 y 2021.
- **Orden ECC/1333/2015, de 2 de julio**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. Aplicable a la convocatoria 2018.
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, la **Ley 14/2011, de 1 de junio**, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y la **Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo**, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Supletoriamente, les será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Reglamento (UE) nº 651/2014** de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Para proyectos de la convocatoria 2021, **la Normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, en particular:
 - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
 - Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Normativa aplicable conforme a la convocatoria.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

3.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN

- ✓ El plazo de ejecución de los proyectos será el previsto en la correspondiente Resolución de concesión de ayuda.
- ✓ En caso de haberse dictado Resolución expresa concediendo una ampliación de los plazos anteriormente citados, bien sea de oficio o previa solicitud de modificación de la Resolución de Concesión, se aplican las condiciones dispuestas en dichas Resoluciones.
- ✓ La variación del Plazo de ejecución del proyecto podrá solicitarse durante el periodo de modificaciones (ver apartado 9 del presente manual). El plazo máximo de ampliación de ejecución total del proyecto será de seis meses.
- ✓ En los **proyectos de la convocatoria 2018**, cuya justificación se presenta por anualidades, se ha de tener en cuenta que la ampliación de una de las anualidades como consecuencia de una prórroga de los plazos de ejecución solicitada por el beneficiario en período de modificaciones, supone automáticamente retrasar el

inicio de la siguiente. De esta forma, para evitar solapamiento de anualidades, el periodo de tiempo añadido a una anualidad se considerará excluido de la anualidad siguiente para la entidad beneficiaria. La ampliación de una anualidad no lleva implícita la ampliación de la siguiente, siendo necesario realizar una nueva solicitud para modificar la fecha de finalización de la misma.

- ✓ En caso de haberse concedido una ampliación de los plazos como consecuencia de una prórroga dictada de oficio o un desplazamiento de las fechas de vencimiento como consecuencia de una situación de suspensión de plazos, la ampliación de una de las anualidades no supondría el retraso automático del inicio de la siguiente; pudiendo existir, en este caso, el solapamiento de anualidades.

3.2. PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN

- ✓ En los proyectos de la **convocatoria 2018**, las anualidades recogerán los trabajos y gastos realizados en el período comprendido entre el período del 1 de enero al 31 de diciembre de los años indicados en las respectivas convocatorias del Programa NEOTEC y en correspondientes Resoluciones de Concesión. En estos casos, la presentación de la documentación justificativa se realizará **en los tres meses siguientes a la finalización de cada una de las anualidades** de las que se compone el proyecto, sin posibilidad de solicitar una ampliación de dicho plazo de justificación. Si se ha autorizado una prórroga del periodo de ejecución, el periodo de justificación comenzará a partir de la fecha de finalización de la ampliación del periodo de ejecución.
- ✓ En los proyectos de las **convocatorias 2019, 2020 y 2021**, la presentación de la documentación justificativa relativa a la **totalidad del proyecto** se realizará **en los tres meses siguientes a la finalización del mismo, sin posibilidad de ampliación de dicho plazo**. Si se ha autorizado una prórroga del periodo de ejecución, el periodo de justificación comenzará a partir de la fecha de finalización del periodo de ejecución ampliado. No obstante lo anterior, el CDTI podrá solicitar a los beneficiarios un informe técnico y /o económico de avance intermedio del proyecto, si lo estima necesario para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

En los proyectos de las convocatorias 2019, 2020 y 2021, el beneficiario realizará una única presentación de documentación justificativa, que recogerá los trabajos y gastos realizados en la ejecución del proyecto, sin distinción de las anualidades en las que el presupuesto pueda aparecer desglosado en la resolución de concesión.

Para proyectos de la convocatoria 2021, la justificación se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En este sentido, los beneficiarios tendrán las obligaciones descritas en el apartado de Normativa del documento Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI.

Además de los puntos indicados en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI, se deben de tener en cuenta los siguientes puntos:

- ✓ Cuando el importe del gasto financiable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para los contratos menores (actualmente igual o superior a los 15.000,00 euros), en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, se deben aportar, "como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren...". En este último caso, se deberá aportar una Declaración de proveedor único que justifique estos extremos. Y, en todo caso, "la elección entre las ofertas presentadas (...) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa". La no aportación de las tres ofertas o, en su caso, la Declaración de proveedor único significará la eliminación de la ayuda correspondiente al gasto en cuestión.

Esta obligatoriedad no aplica en el caso de subcontratación total o parcial de actividades con Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica vinculados en la que se cumplan los requisitos establecidos en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, y cuyas fechas de contratación sean posteriores al 02/04/2021 (fecha de entrada en vigor de esta regulación).

- ✓ Las variaciones relevantes deberán ser objeto de solicitud de modificación, y su aprobación se ajustará a lo indicado en el punto 9 de este Manual para la tipología de Programa NEOTEC.
- ✓ De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días, sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ✓ De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la documentación justificativa de las actividades y gastos subvencionados deberá estar disponible durante diez años a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

4.1. TIPOS DE INFORMES A PRESENTAR

4.1.1. PLAN DE EMPRESA

Este informe (según modelo Anexo 1d) sustituye al denominado Informe Técnico en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI y contendrá un resumen de las actividades y acciones desarrolladas por la empresa beneficiaria durante el período que se somete a control y debe describir el progreso pormenorizado alcanzado con relación a los objetivos previstos con respecto al Plan de Empresa inicialmente propuesto.

Se deben cumplimentar los epígrafes del siguiente índice:

- Resumen del Plan de Empresa.

- Mercado. Plan de marketing.
- Tecnología.
- Justificación de las partidas y conceptos incluidos en el presupuesto.
- Plan de inversión y financiación.
- Equipo emprendedor.
- Conclusiones.
- Actividades de difusión de la ayuda NEOTEC recibida.
- En su caso, actividades realizadas por el doctor de nueva contratación.

En esta tipología no se presentará el Resumen Ejecutivo (Anexo 1a de las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI).

4.1.2. DECLARACIONES

Además de las declaraciones indicadas en las **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI**, se debe presentar:

- ✓ Declaración de tipo y categoría de empresa.
- ✓ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos relativos al capital social.
- ✓ En su caso, declaración responsable sobre contratación de doctor.
- ✓ En su caso, Otras declaraciones derivadas de las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- ✓ Otras Declaraciones disponibles en la sede electrónica CDTI.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS. MEMORIA ECONÓMICA

Los gastos corresponderán a las partidas y conceptos aprobados en la resolución de concesión o, en su caso, en las posteriores resoluciones de modificación. Sólo se considerarán financiados aquellos costes que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, en base a la descripción del proyecto aportada en la memoria técnica.

En la cumplimentación de la justificación de gastos de la ayuda se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ **No serán válidos, a efectos de justificación**, los gastos e inversiones siguientes:
 - Gastos financieros.
 - Inversiones en terrenos, locales y obra civil.

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - Gastos de comidas y manutención.
 - Gastos de locomoción y viajes.
 - Gastos de promoción y difusión del proyecto.
- ✓ Existe la posibilidad de realizar una importación de facturas (recomendado cuando son muchas facturas). Los formularios están disponibles en la propia sede electrónica de CDTI, en las pantallas de justificación de las partidas de activos fijos, materiales, centros de investigación, centros de innovación, colaboraciones y otros gastos. Las instrucciones están en el Manual de Importación de Facturas (Anexo 7); el fichero a utilizar es el Excel del Anexo 8.

4.2.1. COLABORACIONES EXTERNAS

- En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.
- La subcontratación de las actuaciones objeto de ayuda se realizará según lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en artículo 9 de la Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre.
- Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente en el momento de la contratación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El beneficiario deberá aportar al auditor de la cuenta justificativa los correspondientes certificados vigentes a la fecha de contratación, para que éste verifique el cumplimiento de esta obligación. Las subcontrataciones se refieren a colaboraciones (art. 29 LGS). Los certificados deben ser anteriores o simultáneos a la fecha de la factura. Si la entidad subcontratada no estuviera al corriente, no se considerarán elegibles los gastos de esa colaboración.
- Cuando el importe de una subcontratación exceda el 20% de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá haber sido previamente aprobada por CDTI y se deberá aportar el contrato celebrado por escrito (artículo 29.3.b LGS).
- En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá haber sido previamente aprobado por CDTI y deberá acreditar que se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7.d) de Ley General de

Subvenciones. Para la justificación del gasto se presentará el Anexo 5 “Modelo de justificación para Entidades Vinculadas” visado por el auditor designado por la entidad beneficiaria para la realización del Informe de Revisión de la cuenta justificativa, así como los documentos justificativos de gasto en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario (facturas y justificantes de pago; y toda la documentación relativa a la partida de personal).

Conforme a la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de beneficiarios que formen parte de los órganos de gobierno de los Centros tecnológicos de ámbito estatal, inscritos en el Registro de Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación y de centros tecnológicos de ámbito autonómico inscritos en sus correspondientes registros, y que reúnan los requisitos establecidos en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, no será de aplicación lo previsto en el artículo 29.3, letra b), en el artículo 29.7.d) y en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones en la en la subcontratación total o parcial de actividades con dichos centros. Es decir, en este caso:

1. No será necesaria autorización previa del órgano concedente de la subvención cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros (artículo 29.3.b LGS); si bien sí será necesario la aportación del contrato celebrado por escrito.
2. No será necesaria autorización previa del órgano ni aplican los límites al importe subvencionable del artículo 29.7.d) de la LGS.
3. No será necesario solicitar tres ofertas o realizar informe de proveedor único para las contrataciones de importe igual o superior a 15.000 € (artículo 31.3 LGS).

4.2.2. OTROS COSTES

Se deben cumplimentar en la sede electrónica de CDTI los gastos correspondientes a alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor.

El gasto derivado del informe de auditoría tendrá un límite máximo de 2.000,00 euros por justificación presentada.

4.2.3. COSTE DIRECTO DE PERSONAL

- El coste hora máximo financiable será de 40 €.
- En los proyectos de la convocatoria 2021, en cuya resolución de concesión se haya concretado la contratación laboral de personas con el grado de doctor, se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 1. El perfil del doctor corresponderá a lo descrito en el plan estratégico de la empresa y deberá adecuarse a las tareas previstas en la actividad investigadora de la empresa. El doctor deberá participar en el desarrollo de la tecnología base por la que se constituye la empresa.
 2. El doctor no deberá haber tenido relación contractual laboral ni mercantil con la empresa, ni haber participado en el capital social de la misma con carácter previo a la contratación.
 3. El contrato laboral debe ser indefinido y a tiempo completo.
 4. La contratación del doctor deberá producirse con posterioridad a la solicitud de la ayuda y antes de la finalización del tercer mes natural desde el comienzo del proyecto.
 5. El doctor debe permanecer contratado, al menos, hasta el final del proyecto.
 6. En caso de que se produzca la sustitución del doctor autorizada de acuerdo con la convocatoria, ésta deberá producirse en un plazo no superior a tres meses desde la extinción del contrato del doctor sustituido.
 7. Durante la ejecución del proyecto, sólo se permitirá, por cada puesto de doctor de nueva contratación aprobado en la resolución de concesión, una única sustitución de la persona contratada.
 8. El salario bruto del doctor debe estar entre 30.000 euros y 50.000 euros. Se podrán contratar doctores por importes mayores, aunque el coste elegible máximo será de 50.000 euros + seguridad social a cargo de la empresa por cada doctor de nueva incorporación y año.
 9. La imputación de las horas del doctor de nueva contratación será del 100%.
 10. El doctor deberá estar en posesión del título de doctor, obtenido en una universidad española o extranjera, en la fecha de su contratación por la empresa. En el caso de títulos de grado de doctor obtenidos en el extranjero, estos deberán estar homologados por una universidad española según lo

indicado en la disposición adicional quinta del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado. La homologación deberá haberse producido con anterioridad a la contratación del doctor.

Como documentación acreditativa del cumplimiento de estos requisitos se presentará:

- El contrato formalizado entre trabajador y empresa.
- El título de doctor y en su caso, la correspondiente homologación.
- Declaración responsable de la empresa.

4.3. PUBLICIDAD

El beneficiario, en los términos de la Resolución de convocatoria aplicable y de la Orden de Bases reguladoras, publicará la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI" y dará publicidad de la misma en cualquier convenio o contrato relacionado con la ejecución de la actuación -incluidos los de subcontratación de actividades- así como en publicaciones, ponencias y actividades de difusión de resultados del proyecto en que este se integra. Concretamente, en la documentación, carteles, propaganda, publicaciones o webs que se elaboren para la difusión de estos resultados debe figurar mención expresa del origen de la financiación y apoyo público recibido, así como el logotipo del CDTI y la frase «Subvencionado por el CDTI». Asimismo, deberá informarse de que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Adicionalmente, en los proyectos de la convocatoria 2021, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, en las medidas de información y

comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir el emblema de la Unión Europea; el emblema de la Unión (con el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”) y el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

5. VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ El CDTI verificará el cumplimiento del proyecto o actuación objeto de la subvención y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida. A tales efectos, el CDTI podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas al beneficiario, incluyendo visitas presenciales.
- ✓ En proyectos de la **convocatoria 2018**, el CDTI realizará la correspondiente comprobación técnica y económica de cada anualidad justificada.
- ✓ En proyectos de las **convocatorias 2019, 2020 y 2021**, el CDTI realizará la correspondiente comprobación técnica y económica **al final del proyecto**.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas podrán ser compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, en los términos establecidos, respectivamente, en el artículo 12 de la Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre (para las convocatorias de 2019, 2020 y 2021) y en el artículo 38 de la Orden ECC/1333/2015, de 2 de julio, de bases reguladoras (para la convocatoria 2018).

- ✓ Según el artículo 12 de la Orden CNU/1308/2018 (**aplicable a las convocatorias 2019, 2020 y 2021**):

Las ayudas reguladas en esta orden podrán ser compatibles, con otras siempre que se cumplan estas condiciones:

- a) El importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere los límites o importes máximos de ayuda permitidos por la normativa comunitaria aplicable, en su caso. Sin perjuicio de la obligación de comunicar dichas ayudas una vez tengan conocimiento de su existencia y, en todo caso, con anterioridad al periodo de justificación.
 - b) Cuando las ayudas se refieran a actuaciones cofinanciadas por un fondo EIE se respetará, asimismo, el régimen de concurrencia y acumulación de ayudas previstos en su normativa específica.
 - c) Cuando las ayudas concurren con financiación de la Unión Europea gestionada centralmente por las instituciones, agencias, empresas comunes u otros órganos de la Unión y que no esté directa o indirectamente bajo el control de las Administraciones Públicas españolas, esta financiación no se tendrá en cuenta a efectos de la acumulación de ayudas.
- ✓ Según el artículo 38 de la Orden ECC/1333/2015 (**aplicable a la convocatoria 2018**):
Las ayudas NEOTEC podrán ser compatibles con otras siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que el importe en conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad financiada o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada.

- b) Que dichas medidas de ayuda se refieran a costes financiados identificables diferentes.
- c) Cuando se refieran total o parcialmente a los mismos costes, que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere los límites de intensidad de la ayuda establecidos en el artículo 40 o, en su caso, el importe de ayuda más elevado aplicable.
- d) Cuando concurren con otras ayudas, que éstas adopten la forma de capital riesgo o ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales.
- e) En el caso de que sea aplicable el Reglamento de minimis, que la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras, no dé lugar, para los mismos gastos financiados, a una intensidad de ayuda, o a un importe de ayuda, superior al establecido para ese caso en un reglamento de exención por categorías, en una decisión adoptada por la Comisión Europea, o en otra norma comunitaria que fuera de aplicación.

7. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ Una vez completada la ejecución del período en el plazo previsto y tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica, la Dirección de Certificación de CDTI emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención. Dicha certificación determinará la procedencia del pago de la subvención o, en su caso, el reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ✓ Se podrán certificar en las diferentes partidas presupuestarias cantidades superiores al importe reflejado en la resolución de concesión o su correspondiente modificación, siempre y cuando no superen el 20% del importe susceptible de ayuda para cada una de ellas y siempre que se compense con una disminución de otra de las partidas, de tal forma que el importe total de la ayuda no se vea incrementado y que el beneficiario motive adecuadamente el cambio en la documentación de justificación presentada.

Para proyectos de la convocatoria 2021, dentro de cada partida presupuestaria aprobada, se podrá aceptar la compensación máxima del 20% del gasto entre los diversos conceptos que la integran, siempre que esté debidamente motivado y que se deba a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas. Así mismo, en la partida de Personal para cada categoría de No Titulados, Titulados (agrupados Medios y Superiores) y Doctores, se podrá aceptar la compensación máxima del 20% del gasto entre ellas, hasta un 20% más de horas y hasta un 20% de incremento del coste horario medio real respecto del coste medio por categoría aprobado en la resolución de concesión o su correspondiente modificación.

- ✓ En relación a los gastos de personal, si el total de horas imputadas por el mismo trabajador en esta ayuda y en otras ayudas públicas supera el total de horas anuales recogidas en el convenio colectivo aplicable, se podrá no aceptar la justificación de tales gastos, así como en su caso, exigir el reintegro correspondiente. En los proyectos de la convocatoria 2021, en el caso de que la imputación fuera superior

al 10% sobre las horas de convenio del trabajador, se excluirá la participación de dicho trabajador en esta ayuda, con independencia de que otros organismos lo hayan hecho también en sus ayudas.

- ✓ Nunca se certificarán gastos de conceptos que no correspondan con los previstos.

8. PAGO DE LA AYUDA

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ Cualquier pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del CDTI de que el beneficiario cumpla todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la empresa beneficiaria deberá acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y no deberá darse el supuesto de retenciones aplicables a la convocatoria. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto de tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.
- ✓ Si el beneficiario no se encontrara al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por CDTI, se procederá a la retención del importe, ya corresponda ese importe al pago anticipado o al pago posterior a la justificación. Se perderá el derecho al cobro del importe retenido si, una vez finalizado el ejercicio en el que se practicó la retención, no hubiera desaparecido la causa que la originó.
- ✓ En los proyectos de la **convocatoria 2018**, la empresa beneficiaria podrá disponer de la ayuda concedida a través de los pagos fraccionados (anuales) que se fijen en la resolución de concesión o en sus anexos. Una vez comprobado y verificado por el CDTI que los requisitos que motivaron la resolución de concesión han sido cumplidos, se procederá al pago fraccionado de la subvención, en su caso. Los pagos fraccionados de la subvención concedida se determinarán en función de las

inversiones y de los gastos finalmente aceptados por el CDTI, así como del porcentaje establecido, sin que ninguno de estos pagos fraccionados pueda superar el importe que para cada uno de ellos figure en la resolución de concesión.

- ✓ En los proyectos de las **convocatorias 2019, 2020 y 2021**, tras dictarse la resolución de concesión definitiva, el beneficiario ha podido solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para el proyecto. El pago restante de la subvención concedida se determinará en función de las inversiones y de los gastos finalmente aceptados por el CDTI, así como del porcentaje establecido.
- ✓ El pago anticipado tendrá la consideración de pago a cuenta de la liquidación final de la subvención, que se realizará tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica.

9. MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCION DE CONCESION

- ✓ Las modificaciones relevantes que supongan un cambio económico en el presupuesto del proyecto o ampliaciones de plazo en el periodo de ejecución del mismo, deberán ser sometidas a la aprobación del CDTI.
- ✓ Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y presentarse a través de la sede electrónica de CDTI, de conformidad con los formularios habilitados al efecto y dentro de los plazos establecidos. De no cumplirse estos requisitos la solicitud de modificación no se entenderá cursada.
- ✓ En los proyectos de las **convocatorias 2019, 2020 y 2021**, sólo se admitirá una única solicitud de modificación por expediente y por la totalidad del presupuesto sin distinción de las anualidades en las que el presupuesto pueda aparecer desglosado en la resolución de concesión, que deberá presentarse en todo caso antes del 31 de octubre del año en que finalice el proyecto.
- ✓ En la convocatoria de 2018, el plazo indicado anteriormente no será aplicable a la modificación relativa a la determinación del beneficiario que sea consecuencia de cualquiera de las modificaciones reguladas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Esta modificación deberá solicitarse de acuerdo a lo previsto en la Resolución de convocatoria.
- ✓ En las convocatorias de 2019, 2020 y 2021, no se admitirá cambio de beneficiario de la ayuda.
- ✓ Si se deniega una modificación de alguna de las partidas o conceptos presupuestarios, se mantendrá, para esa partida o concepto, el presupuesto vigente anterior a la Solicitud de Modificaciones.
- ✓ En ningún caso se admitirá que se supere el presupuesto total aprobado ni el importe total de la ayuda reflejados en la resolución vigente.
- ✓ No será necesario solicitar modificación de presupuesto y se entenderán autorizados, las desviaciones que no superen el 20% en las partidas y/o conceptos susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, siempre que se compensen con la modificación de otros. Para ello será necesario que no se altere el importe

total de la ayuda y que el beneficiario motive adecuadamente el cambio en la documentación que se aporte en la justificación presentada en la anualidad correspondiente.

En relación con lo anterior, en la convocatoria 2021, se determina expresamente que, en la partida de Gastos de Personal se podrá aceptar hasta un 20% más de horas para cada categoría aprobada y hasta un 20% de incremento del coste horario medio real de cada categoría, respecto del coste medio por categoría aprobado en la resolución de concesión o su correspondiente modificación.

En relación con la solicitud de modificaciones en los conceptos de gasto subvencionados, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Se solicitarán al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de ayuda.
2. Se admitirá modificación de la resolución de concesión que suponga prórroga del periodo de ejecución. El plazo máximo de ampliación del periodo de ejecución total de la actuación subvencionada será de seis meses.
3. No se admitirá cambio de beneficiario de la ayuda, salvo en los supuestos que permite la convocatoria.
4. En ningún caso podrán autorizarse modificaciones que conlleven la aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial, o que hubieran afectado a la determinación del beneficiario. Tampoco se autorizarán modificaciones que, en su conjunto, supongan la reducción del presupuesto inicial financiable de la actuación en un porcentaje equivalente al establecido para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.
5. Cuando el importe del gasto financiable sea igual o superior a los 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, se deben aportar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En este último caso se deberá aportar una Declaración de proveedor único que justifique estos extremos. Y, en todo caso, "la elección entre las ofertas presentadas (...) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente

en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa". La no aportación de las tres ofertas o en su caso, la memoria acreditativa de proveedor único significará la no aceptación de la modificación en cuestión.

6. Relativo a la subcontratación de las actuaciones objeto de ayuda, se realizarán en los términos de la Orden de bases reguladoras, y hasta el porcentaje máximo del 50% del presupuesto total subvencionado.
7. La entidad beneficiaria deberá presentar a CDTI los contratos por escrito que es obligatorio llevar a cabo en el caso de que la subcontratación exceda el 20% de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros.
8. En el caso de subcontratación de una entidad vinculada (no aprobada previamente), la empresa beneficiaria deberá presentar la Solicitud de Autorización para la Subcontratación de Actividades Subvencionadas con Entidades Vinculadas.
9. En proyectos de la convocatoria 2021, se permite la modificación de los gastos asociados a la contratación de nuevos doctores para trasladarlos a otra categoría de personal u otra partida, si bien, la no contratación de ninguno de los doctores dará lugar al incumplimiento previsto en el artículo 19, apartado 4 de la convocatoria, y supondrá el recálculo de la ayuda conforme a lo establecido en el artículo 5, apartado 2.a) de la convocatoria. Así mismo, se entenderá autorizada la sustitución, por causas justificadas, de la persona contratada como doctor de nueva incorporación por otro doctor y para el desarrollo de las mismas actividades, en los términos previstos en el Anexo II de la convocatoria. Sólo se podrá hacer una sustitución por cada doctor de nueva incorporación aprobado.

NOTA: En el caso de subcontratación total o parcial de actividades con Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica vinculados en la que se cumplan los requisitos establecidos en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, y cuyas fechas de contratación sean posteriores al 02/04/2021, no serán de aplicación los puntos 5 y 8 anteriores.

Las modificaciones serán evaluadas por el Comité de Revisión de Proyectos del Programa NEOTEC del CDTI.

Se notificará la aprobación o denegación de las modificaciones a la agrupación beneficiaria a través de la sede electrónica de CDTI mediante la respectiva Resolución de modificación de la Resolución de concesión de ayuda.

10. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

El incumplimiento de los objetivos de la ayuda, de las actividades previstas en el plan de empresa o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la subvención. En particular:

- o para los proyectos de la **convocatoria 2018**, se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera realizado al menos el 50% de las actividades, gastos e inversiones previstos en la actuación.
- o para los proyectos de las **convocatorias 2019, 2020 y 2021**, se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera realizado al menos el 60% de las actividades, gastos e inversiones previstos en la actuación.
- o para los proyectos de la convocatoria 2021, el incumplimiento de alguno de los requisitos previsto en el Anexo II de la convocatoria relativos a la contratación de nuevos doctores supondrá el reintegro parcial o la reducción del importe de ayuda adicional concedida en virtud del artículo 5.2.b) de la susodicha convocatoria. Adicionalmente el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación de las subvenciones a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia podrá ser causa de reintegro, total o parcial, de la ayuda. En particular, el incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido en del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 dará lugar al reintegro total de la ayuda.

La falta de presentación de los informes de seguimiento intermedios o finales, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida será causa del reintegro parcial de hasta el 2% del importe asociado a dicho incumplimiento.

11. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR

Recordamos la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual, así como la **Guía de contenidos mínimos a verificar por el Auditor**, la cual es específica para su tipología de ayuda (Anexo 2b), en la que se especifican en detalle las comprobaciones a realizar por el Auditor.

En proyectos de la convocatoria 2021, el auditor deberá verificar el cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que resulten de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El auditor deberá conservar copia de toda la documentación utilizada para el análisis y verificación de los conceptos incluidos en la Memoria Económica

12. ANEXOS

Anexo 1d: Plan de Empresa (específico SNEO).

Anexo 2b: Guía de Auditor Convocatoria BOE.

Anexo 3b: Modelo Informe Auditor Convocatoria BOE.

Anexo 4: Modelo Partes Horarios.

Anexo 5: Modelo Justificación Entidades Vinculadas.

Anexo 6: Modelo Informe de Datos de Cotización (IDC).

Anexo 7: Manual Importación Facturas (disponible para SNEO).

Anexo 8: Plantilla Importación Facturas (disponible para SNEO).

Anexo 10: Modelo de cálculo de horas para personal con incidencias.